



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**D8M0018**

Contrato Abierto para la prestación del servicio de suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para el Régimen IMSS-Prospera, para el ejercicio 2018, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la empresa **PROCESADORA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA VENEC, S.A. DE C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representada por **NICOLÁS MENDOZA BUTRÓN**, en carácter de Apoderado Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-09112015-191844 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para el Régimen IMSS-Prospera, para el ejercicio 2018, solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060801 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000000452-2018 de fecha 13 de octubre de 2018, emitido por el Titular

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**D8M0018**

de la Delegación del Distrito Federal Nivel Central, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"** conforme al presupuesto de egresos de la federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2017, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

**I.6.-** El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-E266-2017** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y 47 y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**I.7.-** Con fecha 29 de diciembre de 2017 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

**I.8.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

**I.9.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, 5° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

**II.-"EL PROVEEDOR"**, declara a través de su apoderado legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 58,989 de fecha 5 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Monte de Oca Mayagoitia, titular de la Notaría Pública número 29 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil número 292540.

**II.2.-** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Nicolás Mendoza Butrón, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 58,989 de fecha 5 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Monte de Oca Mayagoitia, titular de la Notaría Pública número 29 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil número 292540 y manifiesta

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**D8M0018**

bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en: Elaborar, purificar, procesar, distribuir y vender agua purificada.

**II.4.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **PPE020408EU2.**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": XXXXXXXXXX

**II.5.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.6.-** Cuenta para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

**II.7.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.8.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**II.9.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 20

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**D8M0018**

suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

**II.10.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en calle Martha número 18, Colonia San Lorenzo Xicoténcatl, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México; teléfonos: 5744 98 31 y 5744 9698; correo electrónico: embotelladora.venec@gmail.com.

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” requiere contratar de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar el servicio de suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para el Régimen IMSS-Prospera, para el ejercicio 2018, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** que forman parte integral del presente instrumento jurídico, en el que se identifica la cantidad mínima de envases como compromisos de entrega y la cantidad máxima de envases susceptibles de entregar.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato **EL INSTITUTO”** cuenta con un **monto mínimo** de pago por la cantidad de **\$12,800.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 A fracción I inciso C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el impuesto se calculará aplicando la tasa de 0%.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.-** El pago se efectuará en Moneda Nacional, por mes vencido a los 15 (quince) días naturales posteriores a que **“EL PROVEEDOR”**, atendiendo el término estipulado en el Manual de Cuentas contables emitido por la Dirección de Finanzas, presente la factura original y en su caso nota de crédito, previa revisión y

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**D8M0018**

autorización mediante la firma respectiva del Titular de la División de Control y Ejecución de Subsidio de la Unidad IMSS Prospera en Havre número 7, Colonia Juárez, la cual reunirá los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio realizado, número de proveedor, número de contrato, debiendo integrar copia de la fianza y nota de crédito en su caso.

**EL PROVEEDOR**”, deberá entregar los siguientes documentos:

- **“EL PROVEEDOR”** deberá de expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique la cantidad de garrafones suministrados, el número de contrato que amparan dicho suministro, número de proveedor, remisión en la que se haga constar la entrega de los garrafones suministrados, la cual deberá estar firmada por parte del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, por el Administrador del contrato, y por la Titular del Área de Apoyo Operativo dependientes de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Original para su debido cotejo con carácter devolutivo y copia del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la sanción; en caso de entrega extemporánea de los servicios.

La recepción de los CFDI será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente los CFDI fiscalmente validas serán procedentes para pago. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar al administrador del presente contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipos a **“EL PROVEEDOR”**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**D8M0018**

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: [HTTP://intranet/normatividad/normas/dir.%20finanzas/coord.%20cont%20y%20tram%20erogaciones/procedimientos/6130-003-002.pdf](http://intranet/normatividad/normas/dir.%20finanzas/coord.%20cont%20y%20tram%20erogaciones/procedimientos/6130-003-002.pdf).

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

**"EL PROVEEDOR"** para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**D8M0018**

o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO.-** El plazo para la prestación del servicio será a partir del 2 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

**LUGAR.-** El servicio se otorgara en los inmuebles que integran el Régimen IMSS Prospera y que se señalan en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, de acuerdo a los días, cantidades y horarios señalados.

En coordinación con **"EL PROVEEDOR"** y previo aviso vía correo electrónico, el administrador y/o el Jefe de Conservación de Unidad correspondiente del inmueble de que se trate, podrá modificar el lugar, horario y fecha de entrega del servicio contratado, de acuerdo a las necesidades específicas del mismo y las características del inmueble, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"** y sin necesidad de elaborar convenio modificatorio.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**D8M0018**

Cualquier modificación a los domicilios de la prestación del servicio, podrá realizarse por escrito por parte de **“EL INSTITUTO”** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, sin costo adicional y sin necesidad de elaborar convenio modificatorio alguno.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Se requiere que el suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, y tapa debidamente sellada, con garantía de inviolabilidad.

El producto envasado deberá identificarse individualmente mediante etiqueta, sello o impresión en donde se indicará lo siguiente:

- Razón Social.
- Número de lote.
- Fecha de envase.
- Fecha de caducidad

**NORMA QUE SE DEBERÁ CUMPLIR.-** El agua purificada para consumo humano que se requiere deberá cumplir con las especificaciones organolépticas, físicas y microbiológicas indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015, Productos y Servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2015, o la que la sustituya.

**“EL INSTITUTO”** en cualquier momento durante la vigencia del contrato a través del administrador del contrato o de la persona que éste designe, podrá tomar las muestras que considere necesarias del producto proporcionado, ante la presencia de un representante de **“EL PROVEEDOR”**, muestra con la que se solicitará a una persona acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) o por los laboratorios propios de **“EL INSTITUTO”**, la verificación al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana de agua purificada. Para tal efecto se elaborará el Acta circunstanciada correspondiente.

El período de garantía que deberá cubrir el agua purificada para consumo humano que adquiere **“EL INSTITUTO”**, no será menor a la fecha de caducidad que se señale en el envase respectivo, la cual no podrá ser menor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de su recepción.

**“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar los envases necesarios para el suministro del agua, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sustituir al momento de la entrega o a más tardar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a su recepción, aquellos envases que se deterioren o que se encuentren en mal estado, ya sea rotos, fracturados, estrellados, derivado de su uso normal; asumiendo así el costo de estos.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**D8M0018**

“EL INSTITUTO” por conducto del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente regresará el producto que no cumple con el requerimiento técnico y “EL PROVEEDOR” lo aceptará para su canje, en caso de que se detecte falta de etiquetado, fecha de caducidad ausente, envases rotos o perforados, falta del sello de garantía o caducidad menor a 30 (treinta) días naturales, en el momento de su suministro, asentando el Jefe de Conservación de Unidad en la nota de remisión correspondiente el número de envases devueltos, obligándose “EL PROVEEDOR” al canje del producto en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento de su regreso, en el lugar de entrega originalmente pactado; sin costo alguno para “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el suministro y transporte del producto a los diversos Inmuebles del Régimen IMSS Próspera que se mencionan en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**, en condiciones de higiene, así como sus trabajadores deberán estar debidamente identificados y uniformados.

El producto objeto de este contrato deberá de ser entregado por “EL PROVEEDOR” en los sitios establecidos en el Anexo Técnico que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, y específicamente dentro de los inmuebles en el espacio que le señale el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble o a quien éste designe y donde previamente deberán estar instalados los exhibidores.

“EL PROVEEDOR” para el manejo y distribución de los envases vacíos y llenos dentro de las instalaciones de “EL INSTITUTO”, deberá proporcionar los exhibidores necesarios para el almacenamiento de los envases, con capacidad de 10 (diez) envases de acuerdo con las cantidades e inmuebles que se identifican en **Anexo Técnico**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo ser colocados por la empresa en los lugares específicos que sean señalados por el Jefe de Conservación de Unidad del Inmueble.

Dichos exhibidores deberán ser los adecuados en cuanto a la capacidad y resistencia antes mencionada, permitiendo así un manejo sencillo para en el almacenamiento.

“EL INSTITUTO”, verificará que los exhibidores cuenten con las condiciones necesarias para el servicio y que no pongan en riesgo a los operarios o terceros, teniendo la obligación “EL PROVEEDOR” de realizar el cambio de los exhibidores en mal estado en un término de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir del requerimiento por escrito que realice “EL INSTITUTO” a través del Jefe de Conservación de Unidad, sin ningún costo para este último, asumiendo “EL PROVEEDOR” la responsabilidad derivada de los exhibidores que se encuentren en mal estado.

**SUPERVISIÓN.-** “LAS PARTES” convienen que “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del presente contrato o de la persona que éste designe en cualquier momento

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**D8M0018**

y sin aviso alguno, supervisará por lo menos en una ocasión durante la vigencia del mismo, que los servicios que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, se realicen de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento como **Anexo 2 (dos)**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio, para lo cual se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

Para efecto de verificar la correcta administración del servicio del Regimen IMSS Prospera, el Administrador del presente contrato recabará la Remisión del Pedido correspondiente y, por conducto del Jefe de Conservación de Unidad de cada uno de los inmuebles, implementará una bitacorá en la que se asentará fecha, lugar, contrato, administración, cantidad entregada, reportes de observaciones y firma de los responsables, tanto por parte de **"EL INSTITUTO"**, como de **"EL PROVEEDOR"**, cuyo formato se glosa en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"**.- Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico serán por escrito, mediante un aviso a los domicilios vía postal, o por medio electrónico. Un aviso se considera efectivo con la recepción confirmada por la parte receptora de los Jefes de Conservación de Unidad, cuyos nombres y teléfonos se incluyen en la relación que se adjunta al Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)**; mismos datos que deberá proporcionar **"EL PROVEEDOR"** con 5 (cinco) días naturales de anticipación al inicio de la prestación del servicio al administrador del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

**QUINTA.- VIGENCIA.**- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.**- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**D8M0018**

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** En caso de aplicar, los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si "EL PROVEEDOR" tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>D8M0018</b>
---	--	--

cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que se enumeran a continuación:

**a) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a adquirir y entregar a **“EL INSTITUTO”** a más tardar a los 10 (diez) días hábiles posteriores al inicio de los servicios objeto del presente contrato, un seguro de responsabilidad civil (por un monto no menor al 10 % (diez por ciento) del importe correspondiente al costo anual del presente contrato, sin considerar al impuesto al valor agregado).

En caso de no entregar el seguro de responsabilidad civil dentro del plazo y forma antes mencionada **“EL INSTITUTO”** aplicará una pena convencional por cada día de atraso por el equivalente a 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el monto total del contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** atendiendo la naturaleza de su contratación cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”** y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que **“EL PROVEEDOR”** tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, se obliga en su caso a contar con un seguro de responsabilidad civil, mismo que estará vigente durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente contrato, que deberá presentar en el término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, en el mismo lugar que se menciona para la entrega de la garantía de cumplimiento de éste contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**D8M0018**

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en la Calle de Durango número 291 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo detallado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**D8M0018**

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía de cumplimiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como vigilar el registro captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la conclusión del incumplimiento la aplicación de la penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en cumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones se aplicarán conforme a las causas y porcentajes establecidos en el **numeral 13** de los Términos y Condiciones que se integran en el **anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La deducción se aplicará por cada causa que se presente y se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada deducción exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

Una vez cuantificado el monto de la deducción correspondiente, **"EL INSTITUTO"** solicitará a **"EL PROVEEDOR"** que dicho monto sea deducido de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

El administrador del presente contrato será el responsable de efectuar el cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**D8M0018**

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total de este Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>D8M0018</b>
---	--	--

documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de **“EL INSTITUTO”**.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique a **“EL INSTITUTO”** la sanción impuesta a **“EL PROVEEDOR”** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**D8M0018**

- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que; en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>D8M0018</b>
---	--	--

términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente



DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**D8M0018**

Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad de Joaquín Sánchez Camacho, Titular de la División de Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA de "EL INSTITUTO", administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 4 (Cuatro)** y el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica y Acta de Fallo"
- Anexo 4 (Cuatro)** "Documento de Designación de Administrador de Contrato"

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 19 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**D8M0018**

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **12 de enero de 2018**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO**  
**SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"**  
**PROCESADORA PURIFICADORA Y**  
**EMBOTELLADORA VENEC, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**  
Apoderado Legal

  
\_\_\_\_\_  
**NICOLÁS MENDOZA BUTRÓN**  
Apoderado Legal

  
A/MAVS/PDA

  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 20 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**D8M0018**

**ANEXO 1**

**"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

---

DIVISION DE CONTRATOS





DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Distrito Federal Nivel Central
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000452-2018

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 59 Distrito Federal Nivel Central
599001 Oficinas Centrales IMSS Prospera
070000 Unidad Programa IMSS Prospera

Concepto: VIVERES (AGUA DE GARRAFÓN)

Fecha Elaboración: 13/10/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 32,000.00
Cuenta: 42060801 Viveres
Unidad de Información: 599001
Centro de Costos: 070000

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows showing monthly commitment amounts, mostly 0.0.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Distrito Federal
SANCHEZ PEREZ MIGUEL ANGEL

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

Form box containing: DICTAMEN DEFINITIVO, CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00

DIVISION DE CONTRATOS

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS. RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2018.

Clave: 6170-009-001

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.

10/10/10



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**D8M0018**

**ANEXO 2**

**“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

---

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SECRET



## Anexo 1.- Anexo Técnico.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACION DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN : A PARTIR DEL  
02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
REGIMEN ORDINARIO

ANEXO  
TÉCNICO  
HOJA 1  
DE 5

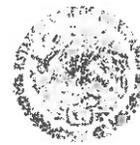
INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	DÍAS DE ENTREGA					HORARIO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA							
	L	M	M	J	V			ENTREGA POR DÍA MÍNIMA	ENTREGA POR DÍA MÁXIMA	ENTREGA SEMANAL MÍNIMA	ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÍNIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA ANUAL MÍNIMA	ENTREGA ANUAL MÁXIMA
<b>ADMÓN. REFORMA</b> PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL. JUÁREZ DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 (SOTANO)	x		x		x	08:00 A 16:00	GARRAFON	89	102	267	306	1,088	1,224	12,816	14,888
TOLEDO No. 21 COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	x		x		x	11:00 A 13:00	GARRAFON	21	35	63	105	252	420	3,024	5,040
SEVILLA No. 33 COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	x		x		x	11:00 A 13:00	GARRAFON	4	5	12	15	48	60	576	720
HAMBURGO No. 18 COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC	x		x		x	8:00 A 14:00	GARRAFON	4	5	8	10	32	40	384	480
<b>ADMINISTRACIÓN COLONIA</b> VILLALONGIN No. 117 COL. CUAUHTÉMOC, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	x	x	x	x	x	8:00 A 14:00	GARRAFON	21	31	105	155	420	620	5,040	7,440
<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL</b> AVENIDA REVOLUCIÓN No. 1586 COL. SAN ANGEL, DELEG. ALVARO OBREGÓN C.P. 01000	x				x	8:00 A 14:00	GARRAFON	13	16	26	32	104	128	1,248	1,536
<b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD</b> TLALOC No. 90, COL. TLAXPANA, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11370	x				x	8:00 A 14:00	GARRAFON	7	9	14	18	56	72	672	864
<b>REPRODUCCIONES GRÁFICAS</b> CALZ. DEL HUESO S/N, COL. EXHACIENDA COAPA C.P. 04980	x			x		8:00 A 14:00	GARRAFON	12	14	24	28	96	112	1,152	1,344
<b>DEFATURA CONSERVACIÓN DE UNIDAD</b> 32 CALZ. VALLEJO No. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760	x		x		x	8:00 A 14:00	GARRAFON	8	20	24	60	96	240	1,152	2,880
<b>UNIDAD DE EVALUACIÓN DE DELEGACIONES</b> AV. CUAUHTÉMOC No. 330, COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F.	x			x		8:00 A 14:00	GARRAFON	5	6	10	12	40	48	480	576
<b>ADMÓN. DURANGO</b> DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	x		x		x	8:00 A 14:00	GARRAFON	20	40	60	120	240	480	2,880	5,760
TIBURCIO MONTIEL No. 15 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DELEG. MIGUEL HIDALGO C.P. 11050	x		x		x	8:00 A 14:00	GARRAFON	6	12	18	36	72	144	864	1,728
DURANGO No. 323, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	x		x			8:00 A 14:00	GARRAFON	10	15	20	30	80	120	960	1,440
DURANGO No. 289, COL. ROMA DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	x		x		x	8:00 A 14:00	GARRAFON	12	15	36	45	144	180	1,728	2,160

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas  
Nacional Electrónica

Número.- IA-019GYR019-E266-2017

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

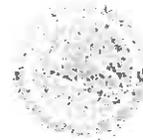


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN : A PARTIR DEL  
02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
REGIMEN ORDINARIO

ANEXO  
TÉCNICO  
HOJA 2  
DE 5

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	DÍAS DE ENTREGA					HORARIO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA							
	L	M	J	V				ENTREGA POR DÍA MÍNIMA	ENTREGA POR DÍA MÁXIMA	ENTREGA SEMANAL MÍNIMA	ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÍNIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA ANUAL MÍNIMA	ENTREGA ANUAL MÁXIMA
<b>DEPARTAMENTO DE BIENES DE INVERSIÓN</b> PONJENTE 146 No. 825, COL. VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P.	*					8:00 A 14:00	GARRAFON			3	8	12	32	144	384
<b>APOYO TÉCNICO</b> AV. HOSPITAL BENITO JUÁREZ No. 12, COL. VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870	*					8:00 A 14:00	GARRAFON			5	15	20	60	240	720
<b>ARCHIVO GENERAL DE CONCENTRACIÓN</b> SABINO No. 343, COL. STA. MARÍA LA RIBERA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. MIER Y PESADO No. 120, COL. DEL VALLE DELEG. BENITO JUAREZ C.P. 03001	*	*	*	*		8:00 A 14:00	GARRAFON	8	15	16	30	64	120	768	1440
<b>TRANSPORTES TERRESTRES</b> VIOLETA No. 16, COL. GUERRERO, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06300	*	*	*	*		8:00 A 14:00	GARRAFON			25	35	100	140	1200	1680
<b>MÓDULO 1</b> CARR. MÉXICO-LAREDO KM. 19.5 (VIA MORELOS), SANTA MARIA TULPETLAC, 55400 ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MEX.	*	*	*	*		7:00 A 15:00	GARRAFON			5	10	20	40	240	480
<b>MÓDULO 2</b> AV. 510 No. 100 ESQUINA ZAPATA, S. JUAN DE ARAGON 1a. SECCIÓN COL. UNIDAD DE SAN JUAN DE ARAGON C.P. 07920, GUSTAVO A. MADERO, D.F.	*	*	*	*		7:00 A 15:00	GARRAFON			6	10	24	40	288	480
<b>MÓDULO 3</b> AV. IGNACIO ZARAGOZA No. 1812 COL. CABEZA DE JUAREZ C.P. 09227, IZTAPALAPA, D.F.	*	*	*	*		7:00 A 15:00	GARRAFON	21	25	42	50	168	200	2016	2400
<b>MÓDULO 4</b> CALZADA DE LAS BOMBAS #117, COL. EXHACIENDA COAPA C.P. 14310 COYOACAN D.F.	*	*	*	*		7:00 A 15:00	GARRAFON	22	28	44	52	176	208	2112	2496
<b>MÓDULO 5</b> RIO MAGDALENA No. 289 COL. TIZAPÁN SAN ANGEL C.P. 01090, MÉXICO, D.F.	*	*	*	*		7:00 A 15:00	GARRAFON	15	18	30	36	120	144	1440	1728
<b>MÓDULO 6</b> PLAZA DE LOS HEROES S/N COL. UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE C.P. 01170, MÉXICO, D.F.	*	*	*	*		7:00 A 15:00	GARRAFON			3	5	12	20	144	240
<b>MÓDULO 7</b> AV. LAS CULTURAS ESQ. RENACIMIENTO S/N COL. EL ROSARIO (UNIDAD HABITACIONAL) C.P. 02100, AZCAPOTZALCO, D.F.	*	*	*	*		7:00 A 15:00	GARRAFON			5	10	20	40	240	480



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN : A PARTIR DEL  
02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
REGIMEN ORDINARIO

ANEXO  
TÉCNICO  
HOJA 3  
DE 5

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	DÍAS DE ENTREGA					HORARIO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA							
	L	M	M	J	V			ENTREGA POR DÍA MÍNIMA	ENTREGA POR DÍA MÁXIMA	ENTREGA SEMANAL MÍNIMA	ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÍNIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA ANUAL MÍNIMA	ENTREGA ANUAL MÁXIMA
<b>MÓDULO 8</b> CARR. TLANEPANTLA -CUAUTITLAN S/N COL. LA QUEBRADA, 54769 TLANEPANTLA, MEX.		x				7:00 A 15:00	GARRAFON			3	8	12	32	144	384
<b>MÓDULO C.M.N.</b> AV. CUAUHTÉMOC No. 330, COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F.	x			x		7:00 A 15:00	GARRAFON	15	30	30	60	120	240	1440	2880
<b>CENTRACOM</b> SERIS Y ZAACHILA COL. LA RAZA_C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. SOTANO			x			7:00 A 15:00	GARRAFON			9	10	36	40	432	480
<b>MÓDULO C.M.R.</b> SERIS Y ZAACHILA COL. LA RAZA_C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. SOTANO			x			7:00 A 15:00	GARRAFON			9	10	36	40	432	480
<b>ALMACÉN DE MATERIA PRIMA</b> AV. J. LOPEZ VELARDE S/N COL. VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870	x					8:00 A 14:00	GARRAFON			1	2	4	8	48	96
<b>COZUMEL No. 43, COL. ROMA DELEG.</b> CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	x		x			8:00 A 14:00	GARRAFON	10	15	20	30	80	120	960	1,440
<b>JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD 31</b> J. URBANO FONSECA No. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS	x					8:00 A 14:00	GARRAFON			14	35	56	140	672	1680

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

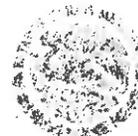


**Convocatoria**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas  
Nacional Electrónica**

**Número.- IA-019GYR019-E266-2017**

**MÉXICO**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN : A PARTIR DEL  
02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
REGIMEN ORDINARIO

ANEXO  
TÉCNICO  
HOJA 4  
DE 5

CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES POR DÍA	469
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES POR SEMANA	1,418
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES POR MES	5,672
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES POR AÑO	68,064
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES POR DÍA	330
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES POR SEMANA	971
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES POR MES	3,884
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES POR AÑO	46,608

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN : A PARTIR DEL  
02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
**PROGRAMA IMSS PROSPERA**

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	DÍAS DE ENTREGA					HORARIO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA							
	L	M	J	V	S			ENTREGA POR DÍA MÍNIMA	ENTREGA POR DÍA MÁXIMA	ENTREGA SEMANAL MÍNIMA	ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÍNIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA ANUAL MÍNIMA	ENTREGA ANUAL MÁXIMA
IMSS PROSPERA HAVRE No. 7 COL. JUÁREZ DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	x	x	x	x		08:00 A 10:00	GARRAFON	5	11	15	33	60	132	720	1,584
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES POR DÍA								11							
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES POR SEMANA								33							
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES POR MES								132							
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES POR AÑO								1,584							
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES POR DÍA								5							
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES POR SEMANA								15							
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES POR MES								60							
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES POR AÑO								720							





**Convocatoria**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas  
Nacional Electrónica

Número.- IA-019GYR019-E266-2017

**MÉXICO**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



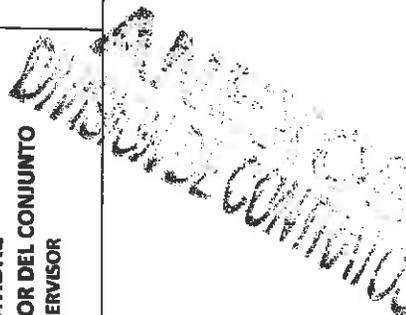
**BITÁCORA EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

ADMINISTRACIÓN	CONTRATO NO.	JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD		INMUEBLE	SERVICIO REALIZADO
		PROVEEDOR	FECHA DE SUPERVISION		

CONCEPTO	DÍA Y HORA	OBSERVACIONES

**OBSERVACIONES**

NOMBRE ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO SUPERVISOR	NOMBRE JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD SUPERVISOR	NOMBRE PROVEEDOR Y CARGO
--	--	--------------------------



SHIYU



Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas  
Nacional Electrónica

Número.- IA-019GYR019-E266-2017

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



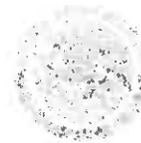
RELACIÓN DE UNIDAD DEL  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA  
DE RÉGIMEN IMSS-PROSPERA

ADMINISTRACIÓN	TITULAR DE LA UNIDAD	UBICACIÓN	TELEFONO	TIPO DE UNIDAD
IMSS PROSPERA	LIC. JOAQUÍN SÁNCHEZ CAMACHO TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA	Havre No. 07, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México Distrito Federal	Teléfono 11 02 58 41 extensión 16427 y 16436, con correo electrónico <a href="mailto:joaquin.sanchezcc@imss.gob.mx">joaquin.sanchezcc@imss.gob.mx</a>	Administrativa

AMENOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Diciembre 2017

SINTEC



## Anexo 2.- Términos y Condiciones.

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN ENVASES DE PVC O POLICARBONATO, CON UN CONTENIDO DE 20 (VEINTE) LITROS, PARA REGIMEN ORDINARIO E IMSS-PROSPERA".**

### 1.- REQUERIMIENTOS

Se requiere contratar el servicio de "Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para Régimen Ordinario e IMSS-Prospera", con objeto de atender la demanda del personal que labora en los diversos Inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales, así como de IMSS Prospera.

#### 1.1 CANTIDADES DE GARRAFONES MÍNIMAS Y MÁXIMAS REQUERIDAS:

##### Régimen Ordinario

Cantidad Mínima anual requerida 46,608  
Cantidad Máxima anual requerida 68,064

##### Régimen IMSS Prospera

Cantidad Mínima anual requerida 720  
Cantidad Máxima anual requerida 1,584

Para lo cual se elaborarán dos contratos, uno para el Régimen Ordinario, y el otro para el Programa IMSS Prospera.

### 2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La descripción del servicio se detalla en el ANEXO TÉCNICO.

### 3.- TIPO DE CONTRATACIÓN

Contratación Abierta, de conformidad Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (LAASSP)

### 4.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la presente contratación se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para:

Régimen Ordinario número 0000002231-2018

Régimen IMSS Prospera número 000000452-2018

### 5.- FUNDAMENTO

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28 fracción I y 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### 6.- LUGAR, VIGENCIA y CONDICIONES DEL SERVICIO

#### 6.1.- LUGAR

El servicio se otorgará en los diversos inmuebles que integran el Régimen Ordinario y Régimen IMSS Prospera y que se encuentran especificados en el Anexo Técnico, de acuerdo a los días, cantidades y horarios señalados.

ANEXOS  
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES



En coordinación con **"EL PROVEEDOR"** y previo aviso vía correo electrónico el Administrador y/o el jefe de Conservación de Unidad correspondiente del inmueble de que se trate, podrá modificar el lugar, horario y fecha de entrega del servicio contratado, de acuerdo a las necesidades específicas del mismo y las características del inmueble, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"** y sin necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Cualquier modificación a los domicilios de prestación del servicio, podrá realizarse por escrito parte de **"EL INSTITUTO"** con cinco días hábiles de anticipación, sin costo adicional y sin necesidad de elaborar convenio modificatorio alguno.

#### 6.2.- VIGENCIA Y TIPO DE CONTRATACIÓN:

La vigencia del servicio será a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2018.

La vigencia del contrato será a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los contratos que se celebrarán para formalizar la prestación de los servicios serán abiertos.

#### 6.3.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Se requiere que el Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, y tapa debidamente sellada, con garantía de inviolabilidad.

El producto envasado deberá identificarse individualmente mediante etiqueta, sello o impresión en donde se indicará lo siguiente:

- Razón Social.
- Número de lote.
- Fecha de envase.
- Fecha de caducidad

#### NORMA QUE SE DEBERÁ CUMPLIR

El agua purificada para consumo humano que se requiere deberá cumplir con las especificaciones organolépticas, físicas y microbiológicas indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2015, o la que la sustituya.

**"EL INSTITUTO"** en cualquier momento durante la vigencia del contrato a través del administrador del contrato o de la persona que éste designe, podrá tomar las muestras que considere necesarias del producto proporcionado, ante la presencia de un representante de **"EL PROVEEDOR"**, muestra con la que se solicitará a una persona acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) o por los laboratorios propios de **"EL INSTITUTO"**, la verificación al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana de agua purificada. Para tal efecto se elaborará el Acta circunstanciada correspondiente.

El período de garantía que deberá cubrir el agua purificada para consumo humano que adquiere **"EL INSTITUTO"**, no será menor a la fecha de caducidad que se señale en el envase respectivo, la cual no podrá ser menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de su recepción.

Diciembre 2017



**“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar los envases necesarios para el suministro del agua, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sustituir al momento de la entrega o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, aquellos envases que se deterioren o que se encuentren en mal estado, ya sea rotos, fracturados, estrellados, derivado de su uso normal; asumiendo así el costo de estos.

**“EL INSTITUTO”** por conducto del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente regresará el producto que no cumple con el requerimiento técnico y el proveedor lo aceptará para su canje, en caso de que se detecte falta de etiquetado, fecha de caducidad ausente, envases rotos o perforados, falta del sello de garantía o caducidad menor a 30 días naturales, en el momento de su suministro, asentando el Jefe de Conservación de Unidad en la nota de remisión correspondiente el número de envases devueltos, obligándose el proveedor al canje del producto en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir del momento de su regreso, en el lugar de entrega originalmente pactado; sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a efectuar el suministro y transporte del producto a los diversos Inmuebles del Régimen Ordinario y el Régimen IMSS Prospera que se mencionan en el **Anexo Técnico**, en condiciones de higiene, así como sus trabajadores deberán estar debidamente identificados y uniformados.

El producto objeto de este contrato deberá de ser entregado por **“EL PROVEEDOR”** en los sitios establecidos en el **Anexo Técnico** y específicamente dentro de los inmuebles en el espacio que le señale el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble o a quien éste designe y donde previamente deberán estar instalados los exhibidores.

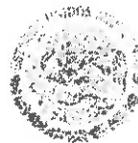
**“EL PROVEEDOR”** para el manejo y distribución de los envases vacíos y llenos dentro de las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar los exhibidores necesarios para el almacenamiento de los envases, con capacidad de 10 envases de acuerdo con las cantidades e inmuebles que se identifican en **Anexo Técnico**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo ser colocados por la empresa en los lugares específicos que sean señalados por el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble.

Dichos exhibidores deberán ser los adecuados en cuanto a la capacidad y resistencia antes mencionada, permitiendo así un manejo sencillo para el almacenamiento.

**“EL INSTITUTO”**, verificará que los exhibidores cuenten con las condiciones necesarias para el servicio y que no pongan en riesgo a los operarios o terceros, teniendo la obligación el proveedor de realizar el cambio de los exhibidores en mal estado en un plazo de 48 horas a partir del requerimiento por escrito que realice el Instituto a través del Jefe de Conservación de Unidad, sin ningún costo para este último, asumiendo el proveedor la responsabilidad derivada de los exhibidores que se encuentren en mal estado.

**“EL PROVEEDOR”** deberá cotizar un precio fijo por garrafón de agua en envases de 20 litros, en el que deberá considerar: el servicio de suministro y distribución de agua purificada en lugares y horarios señalados y demás especificaciones que se señalan en el **Anexo Técnico**.

Diciembre 2017



## 7.- RESPONSABILIDAD CIVIL

El prestador del servicio se obliga a adquirir y entregar a **"EL INSTITUTO"** a más tardar a los diez días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, un seguro de responsabilidad civil (por un monto no menor al 10 % del importe correspondiente al costo anual del contrato de prestación del servicio respectivo, sin considerar al impuesto al valor agregado).

En caso de no entregar el seguro de responsabilidad civil dentro del plazo y forma antes mencionada, **"EL INSTITUTO"**, aplicará una pena convencional por cada día de atraso por el equivalente a 2.5% sobre el monto total de contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** atendiendo la naturaleza de su contratación cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"** y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que **"EL PROVEEDOR"** tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, se obliga en su caso a contar con un seguro de responsabilidad civil, mismo que estará vigente durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato, que deberá presentar en el término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, en el mismo lugar que se menciona para la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

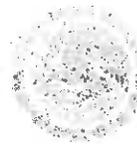
Para efecto de verificar la correcta administración del servicio del Régimen Ordinario, el Administrador del Contrato, por conducto del Jefe de Conservación de Unidad de cada uno de los inmuebles, implementará una bitácora en la que se asentará fecha, lugar, contrato, administración, cantidad entregada, reportes de observaciones y firma de los responsables, tanto por parte de **"EL INSTITUTO"**, como de **"EL PROVEEDOR"**, cuyo formato se glosa en el **Anexo Técnico**. En la inteligencia de que esta misma acción será realizada por el Régimen IMSS Prospera a través del administrador del contrato, debiendo en ambos casos recabar la remisión del pedido correspondiente.

## 8.- SUPERVISIÓN

Las partes convienen que **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato o de la persona que éste designe en cualquier momento y sin aviso alguno, supervisará por lo menos en una ocasión durante la vigencia del contrato, que los servicios que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, se realicen de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo Técnico**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio, para lo cual se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

## 9.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico serán por escrito, mediante un aviso a los domicilios vía postal, o por medio electrónico, un aviso se considera efectivo con la recepción confirmada por la parte receptora de los Jefes de Conservación de Unidad, cuyos nombres y teléfonos se incluyen en la relación que se adjunta al Anexo Técnico; mismos datos que deberá proporcionar el proveedor adjudicado con 5 (cinco) días naturales de anticipación al inicio de la prestación del servicio al administrador del contrato.



## 10.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR “EL LICITANTE” EN SU PROPUESTA TÉCNICA

### a) CURRÍCULUM

Curriculum Vitae, que se señale la experiencia y Organización Administrativa con la que cuenta para prestar el servicio, anexando organigrama que contenga nombres y cantidad de empleados administrativos incluyendo; gerentes, supervisores, técnicos profesionales y demás personal.

### b) DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN

“EL LICITANTE” para acreditar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, deberá anexar copia de contrato(s) con características y magnitudes similares, así como el nombre de la persona que recibió los servicios, dirección y teléfonos los cuales podrán ser verificados por “EL INSTITUTO”.

Dentro de su documentación de acreditación, deberá de entregar Certificado de Análisis realizado al producto, el cual especifique que se encuentre dentro de la norma **NOM-201-SSA-1 2015**, cuya fecha de expedición no debe exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a la presentación de su propuesta técnica, la cual contendrá fecha de expedición, número de lote y fecha de caducidad del producto al cual fueron realizadas las pruebas, asimismo debe de comprobar que el laboratorio que realice las pruebas esté acreditado por la “EMA”.

### c) EQUIPO DE TRANSPORTE

“EL LICITANTE” deberá integrar a su propuesta técnica la relación del transporte que utiliza para la prestación del servicio, para lo cual deberá acreditar que cuenta por lo menos con cuatro vehículos destinados a este servicio cuya capacidad de transporte sea congruente con la cantidad y destino de los garrafones a suministrar.

## 11.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

“EL PROVEEDOR”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientas) unidad de medida y actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las

Diciembre 2017



obligaciones, de acuerdo a la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2016; "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las

5/10

obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto.

## 12.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.7. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la pena convencional por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de lo incumplido, la cual se aplicará por conducto del administrador del servicio.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso, de acuerdo al porcentaje de penalización, antes establecido.

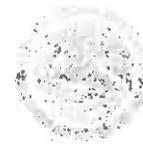
El monto máximo de aplicación de la pena convencional, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de incumplimiento, al monto incumplido, ya que en caso de que se exceda, se podrá solicitar la rescisión del contrato correspondiente.

## 13.- DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO.

El Instituto aplicará deducciones a la factura correspondiente, cuando "EL PROVEEDOR" preste de manera parcial o deficiente el servicio contratado, conforme a lo siguiente:

CAUSAS DE DEDUCCIÓN	% De deducción calculado sobre el importe de los bienes que corresponden al servicio cumplido de manera parcial o deficiente, el cual será descontado del monto facturado en el mes próximo anterior antes de IVA
Cuando el proveedor no cumpla con el suministro del servicio a cualquiera de los inmuebles dependientes del Régimen Ordinario o IMSS Prospera.	2.5%
Cuando el proveedor no reponga dentro de los plazos establecido los envases deteriorados que le sean reportados.	2.5%
Cuando el proveedor no realice la entrega de los envases de agua conforme a lo establecido en el numeral 5.3 de los presentes <b>TERMINOS Y CONDICIONES.</b>	2.5%
Cuando el proveedor no entregue dentro del plazo establecido el seguro de responsabilidad civil.	2.5%

La deducción se aplicará por cada supuesto que se presente y se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada deducción exceda la parte



proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del Contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

Una vez cuantificado el monto de la deducción correspondiente, el Instituto solicitará al prestador del servicio que dicho monto sea deducido de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

#### 14.- CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO

##### 14.1.- PRECIO

Se deberá cotizar el precio unitario por garrafón de agua de 20 (veinte) litros, en envases de PVC o Policarbonato, en moneda nacional, debiendo considerar dentro del mismo los montos mínimos y máximos solicitados en el numeral 1.1 de los presentes Términos y Condiciones.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

##### 14.2.- ANTICIPOS

No se otorgaran anticipos.

##### 14.3.- PAGO

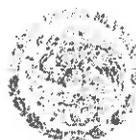
El pago se efectuará en Moneda Nacional, por mes vencido a los 15 (quince) días naturales posteriores a que "EL PROVEEDOR", presente en las oficinas de la División de Tramite de Erogaciones sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel, número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, atendiendo el término estipulado en el Manual de Cuentas contables emitido por la Dirección de Finanzas, la factura original y en su caso nota de crédito, previa revisión y autorización mediante la firma respectiva del Titular del Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales, de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, por lo que respecta al Régimen Ordinario.

En el caso del Programa IMSS-Prospera el pago se efectuará en Moneda Nacional, por mes vencido a los 15 (quince) días naturales posteriores a que "EL PROVEEDOR", atendiendo el término estipulado en el Manual de Cuentas contables emitido por la Dirección de Finanzas, presente la factura original y en su caso nota de crédito, previa revisión y autorización mediante la firma respectiva del Titular de la División de Control y Ejecución de Subsidio de la Unidad IMSS Prospera en Havre No. 7, Col. Juárez, la cual reunirá los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio realizado, número de proveedor, número de contrato, debiendo integrar copia de la fianza y nota de crédito en su caso.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar los siguientes documentos:

Factura electrónica que expida "EL PROVEEDOR", a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique la cantidad de garrafones suministrados, el número de contrato que amparan dicho suministro, número de proveedor, remisión en la que se haga constar la entrega de los garrafones suministrados, la cual deberá estar firmada por parte del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, por el Administrador del contrato, y por la Titular del Área de Apoyo Operativo dependientes de la División de Inmuebles Centrales de la

Diciembre 2017



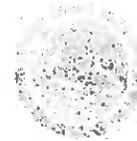
Coordinación Técnica de Conservación Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

- Original para su debido cotejo con carácter devolutivo y copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor del **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.
- **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A., o SCOTIABANK S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

**"EL PROVEEDOR"** deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipos a **"EL PROVEEDOR"**.

Todos los impuestos y derechos que se deriven del contrato serán pagados por el proveedor, con excepción del Impuesto al Valor Agregado.



En sus facturas el proveedor deberá indicar por separado el Impuesto al Valor Agregado.

### 15.-Cumplimiento de Obligaciones Fiscales:

#### 1. OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (ART. 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).

A. Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el Proveedor que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para 2017, publicada en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre de 2016.

#### 2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

B. Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el Proveedor que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

### 16- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5.3.22 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando “EL PROVEEDOR” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

Diciembre 2017

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES



- d) Cuando se compruebe que **"EI PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta licitación.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- g) Cuando de manera reiterativa y constante, **"EI PROVEEDOR"** sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- h) Cuando **"EI PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

## 17. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

### Criterio Binario:

De conformidad con el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y considerando que **"EL INSTITUTO"** no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir **"LOS LICITANTES"** con las características y especificaciones de los servicios a contratar porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto, el criterio que se utilizara para evaluar las proposiciones será el Binario.

## 18.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**Para Régimen Ordinario:** De acuerdo como lo señala el numeral 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente, el Administrador del contrato es El Titular de la División de Inmuebles Centrales.

**Para el Régimen Imss Prospera:** la Administración del Contrato estará a cargo del Titular de la División de Infraestructura de la Unidad del Programa Imss Prospera, con domicilio en Havre No. 07, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, teléfono 11 02 58 41 extensión 16427 y 16436, con correo electrónico [joaquin.sanchezc@imss.gob.mx](mailto:joaquin.sanchezc@imss.gob.mx)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**

**D8M0018**

**ANEXO 3**

**"PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO"**

**ANEXO 3**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Small  
Handwritten

# VENEC<sup>®</sup>

## Caudal de Refrescante Salud

### Propuesta Económica

Ciudad de México a 26 de diciembre de 2017

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Núm. IA-019GYR019-E266-2017

Datos del Licitante:

Procesadora Purificadora y Embotelladora Venec S. A. de C. V.

R.F.C. PPE 020498EJ2

5744 9831 y 5744 9688

[embotelladora.venec@gmail.com](mailto:embotelladora.venec@gmail.com)

UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ESTIMADA REGIMEN ORDINARIO			
		CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE TOTAL	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE TOTAL
GARRAFON 20 litros	\$21.00	48,608	\$978,768.00	68,064	\$1,429,344.00

UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M. N. 00/100.

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ESTIMADA DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA			
		CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE TOTAL	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE TOTAL
GARRAFON 20 litros	\$21.00	720	\$15,120.00	1,584	\$33,264.00

TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M. N. 00/100.

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

PROPESTO LO NECESARIO

C. NICOLAS MENDOZA BUTRON  
REPRESENTANTE LEGAL





Martha No. 18

Col. San Lorenzo Xicoténcatl Del. Iztapalapa C.P. 09130

TEL 5744 - 9698 y 5744 - 9831

SALE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA**

**ACTA DE FALLO**  
**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
**No. IA-019GYR019-E266-2017**

En la Ciudad de México, siendo las **15:00 horas** del día **29 de diciembre del 2017**, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-E266-2017**, convocada para la contratación del servicio de **SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN ENVASES DE PVC O POLICARBONATO, CON UN CONTENIDO DE 20 LITROS PARA RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS-PROSPERA**", para el ejercicio 2018.-

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 Bis fracción II, 37 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la LAASSP), así como a lo previsto en el numeral 3.3 *Acto de fallo y firma de contrato* de la convocatoria que rige el presente procedimiento, se lleva a cabo el acto de Fallo, el cual es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto conforme a lo establecido en el numeral 8.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta.-

**FALLO**

De conformidad con los artículos 36 y 36 bis fracción II de la LAASSP, 51 de su Reglamento, a continuación se procedió a dar a conocer el resultado del dictamen técnico mismo que se anexa como parte integrante de la presente acta, emitido por el titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, remitido mediante oficio número 09 54 38 1460/13173, el cual se resume a continuación:-

Licitante	Evaluación Técnica	Evaluación Legal	Evaluación Económica
Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual, S.C.L.	No Cumple	_____	_____
Procesadora Purificadora y Embotelladora Venec S.A. de C.V.	Si Cumple	_____	_____
Electropura S. de R.L. de C.V.	Si Cumple	No Cumple	No Cumple

De conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se desechan las proposiciones del licitante Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual, S.C.L. por las razones expuestas en el dictamen técnico antes mencionado, por lo que no procede su evaluación legal y económica.-



0401

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA**

**ACTA DE FALLO**  
**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
**No. IA-019GYR019-E266-2017**

Se hace constar que no obstante de resultar solvente técnicamente, conforme se desprende del resultado de la evaluación técnica señalada anteriormente, la proposición presentada por el licitante Electropura S. de R.L. de C.V., fue desechada por haber incumplido dentro de la parte Legal-Administrativa debido a que no cuentan con firma electrónica, conforme se estableció en el numeral 3.2 *Recepción de proposiciones* de la convocatoria que rige el presente procedimiento; desechándose conforme a lo establecido en el numeral 4.2 *Causales expresas de desechamiento*, específicamente en el numeral de la misma convocatoria 4.2.7 *"Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica del representante legal en el sistema CompraNet..."*, se anexan como parte integrante de esta acta las pantallas de CompraNet donde se aprecia que, los campos *"Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente"* y *"Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente"* se encuentran *"Sin archivo adjunto"*-----

De conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica de la empresa con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, además de que la oferta se encuentra dentro del parámetro de precio conveniente y aceptable respecto de la mediana determinada en la correspondiente investigación de mercado, asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal números 00000002231-2018 (Régimen Ordinario) y 0000000452-2018 (IMSS-Prospera), por lo que se determina adjudicar a la empresa **Procesadora Purificadora y Embotelladora Venec, S.A. de C.V.**, conforme a los precios unitarios de su propuesta económica que se adjunta a la presente acta-----

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP, el monto adjudicado para Régimen Ordinario es por la cantidad **mínima de \$535,051.20 (Quinientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta y Un pesos 20/100 M.N.)** y por la cantidad **máxima de \$1,337,628.00 (Un millón trescientos treinta y siete mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**.-----

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP El monto adjudicado para Programa IMSS Prospera es por la cantidad **mínima de \$12,800.00 (Doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** y por la cantidad **máxima de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**.-----

Cabe mencionar que dichas cantidades no generan IVA, conforme a lo establecido en el artículo 2A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.-----

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa al representante de la empresa adjudicada, que la firma del contrato respectivo se realizará el día **12 de enero de 2018**, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en días hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.-----

Se hace del conocimiento al licitante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuará conforme al **"Anexo Técnico y "Términos y Condiciones"**,-----



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA**

**ACTA DE FALLO**  
**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
**No. IA-019GYR019-E266-2017**

mismos que sirvieron de base para la elaboración de su propuesta. -----

La vigencia del servicio será del día 2 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.-----

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto conforme a lo establecido en el numeral 8.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto -----

Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones. -----

<b>Evaluación</b>	<b>Servidor Público Responsable.</b>
Evaluación técnica	Lic. Julio Piero Ayala Migliazza Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios Área Técnica
Evaluación legal y económica	Sergio Marcelo Aguilar Esparza Titular de la División de Contratación de Activos y Logística Área contratante.

Por tratarse de un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el Tablero de Comunicación ubicado en el 5° piso del inmueble sito en la Calle de Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal. -----

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **15:30 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de **4 hojas**, adjuntándose dos (2) hojas del oficio y dictamen técnico, antes mencionado y dos (2) hojas de la pantalla de Compranet referidas con antelación, procediendo al cierre de la presente acta de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-E266-2017** por lo que la rubrican al margen y al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia. -----





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**D8M0018**

**ANEXO 4**

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL





01/1

Ciudad de México, a 10 de enero de 2018

Oficio N° 59-54-81-61-0722/ 0095

*S. Administrativos  
Atención  
H-01-18*

**C.P. Humberto Hurtado González**  
Titular de la División de Servicios Generales  
Presente

Por medio de este conducto, tengo a bien distraer su atención a fin de informar, que la persona quien será el Administrador de los Contratos elaborados para los Servicios a utilizar por la Unidad del Programa IMSS-Prospera será el:

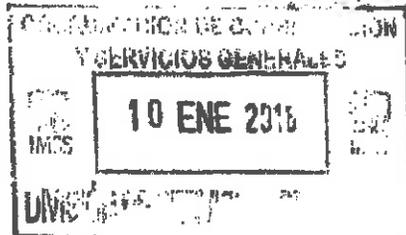
**Lic. Joaquín Sánchez Guecho**  
Titular de la División de Administrativa del Programa IMSS-Prospera

Así mismo, los datos y la relación que antecede se hacen del conocimiento para ser considerados en los instrumentos jurídicos a realizar así como también, se reconoce en la autorización del trámite de pago de facturas.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. José Antonio González Pérez**  
Coordinación de Finanzas e Insumos



**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

*[Handwritten signature]*  
JEFE DE DIVISION ADMINISTRATIVA  
Fol. 4/5/2

